

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 30 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0600983

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0600983 presentada por el contribuyente **FRANCISCA VALENTINA CARDENAS RIVERA DISEÑO E.I.R.L.** - **RUT 76.772.704-6** de fecha 27/10/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): Folio(s) 2206211, 2206213, 2206214, 2206215, 2206216, 2206217, 2206219, 2206220, 2206222, 2206227, 4436173 y 4431503

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90% correspondiente a:

0% del interés penal 0% de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Firmado digitalmente por
Mario Gonzalez Zuniga
Fecha: 2020.11.30
09:14:18 -03'00'

MARIO GONZALEZ ZUÑIGA

Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

Notificación <u>por correo electrónico</u> Res. Ex. N° <u>0600983</u> ; de fecha <u>30/11/2020</u> de Director Regional que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 2206211, 2206213, 2206214, 2206215, 2206216, 2206217, 2206219, 2206220, 2206222, 2206227, 4436173 y 4431503				
			Rancagua,	
Francisca Valentina Cárdenas Rivera E.I.R.L.	76.772.704-6		30.11.2020	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe